

As Julia

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-01104-M
Trámite Nro 57495
Daule, 07 de Septiembre de 2021

PARA: Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: 1. RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE PROYECTO / "CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted la rectificación al Anuncio de Proyecto suscrito el 17 de agosto de 2021, correspondiente al proyecto de obra denominado "CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS", en el cual se modifica el área de afectación al predio signado con código catastral Nro. 9-4-0-0-1 en atención a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADIMCD-ALC-2020-063 suscrita el 13 de marzo de 2020.

Dicha resolución establece un área de expropiación al predio signado con código catastral Nro. 9-4-0-0-1 igual a 45.067,15 m², permitiendo en esta área la implantación de la subestación eléctrica 69/13.8 KV y parte de línea de subtransmisión 69KV con su respectiva servidumbre. Por lo tanto el predio signado con código catastral Nro. 9.4-0-0-1 no será afectado por el proyecto en mención.

Por lo antes expuesto solicito a usted disponga a quien corresponda el presente anuncio de proyecto rectificado, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

[Firma]
Sr. Arq. EDGAR OSWALDO SCHAFFRY VALVERDE
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS

CAR



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
Daule RECIBIDO

FECHA: 07 SEP 2021 HORA: 14:49

[Firma]
FIRMADO

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el “*anuncio del proyecto*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo;

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no



existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

Que, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2021-118 del 17 de mayo de 2021**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. **GADIMCD-ALC-2020-063** suscrita el 13 de Marzo de 2020, se establece el área de afectación del predio signado con código Catastral Nro. 9-4-0-0-1 a nombre de Compañía Inmuebles y Predios Urbanos, producto del proyecto de obra denominado: **“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA (FASE1)”**.

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. **GADIMCD-ALC-2020-137** suscrita el 05 de agosto de 2020, se establece el área de afectación del predio signado con código Catastral Nro. 9-3-0-0-1 a nombre de Santos Tomalá Ruales Herederos, producto del proyecto de obra denominado: **“CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA (FASE1)”**.

- Que,** mediante resolución de fecha 17 de agosto de 2021, el suscrito realizó el Anuncio del Proyecto de la obra denominada: **“CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”;**
- Que,** revisadas y comparadas las áreas de expropiación al predio signado con código catastral Nro. 9-4-0-0-1, mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADIMCD-ALC-2020-063 suscrita el 13 de marzo de 2020 y el anuncio de proyecto suscrito el 17 de agosto de 2021, se determina que el área expropiada mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADIMCD-ALC-2020-063 igual a 45.067,15 m², permite la implantación de la subestación eléctrica 69/13.8 KV y parte de línea de subtransmisión 69KV con su respectiva servidumbre pertenecientes al proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”;**
- Que,** a efectos de realizar la rectificación del anuncio del proyecto de fecha 17 de agosto de 2021, transcribo el área de influencia, área de afectación y rectificaciones necesarias.

DEFINICION DEL AREA REFERENCIAL

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.



Jurisdicción político administrativa

El proyecto de obra denominado "CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS", permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Jurisdicción Política – Administrativa

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
Guayas	Daule	Satélite La Aurora

Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el Certificado de Categorización MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-14547, Código de registro del Proyecto: MAAE-RA-2021-395024 emitido por el Ministerio del Ambiente, el proyecto No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.

Mapa de ubicación del proyecto



Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

La Aurora es una Parroquia Urbana del Cantón Daule, en la Provincia del Guayas. Se encuentra ubicada entre los ríos Daule y La Puntilla y abarca desde el inicio de la avenida León Febres Cordero hasta el kilómetro diez y medio, en el sector que limita con el cantón Samborondón.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación del proyecto, el área de afectación, linderos y mensuras:

COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO – CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	619272,274	9773856,885
			619307,788	9773843,852
			619302,379	9773829,113
			619282,888	9773836,266
			619255,667	9773743,715
			619225,853	9773645,020
			619128,702	9773577,525
			619070,917	9773533,689
			619055,998	9773521,753
			619046,002	9773534,247
			619061,083	9773546,311
			619119,298	9773590,475
			619212,147	9773654,980
			619240,317	9773748,229
			619259,811	9773814,508
619270,325	9773850,257			



COORDENADAS DE AFECTACION DEL PREDIO 9-3-0-0-1 PRODUCTO DE LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISION 69 KV (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	SATELITE LA AURORA	619259,811	9773814,508
			619274,925	9773809,195
			619255,667	9773743,715
			619225,853	9773645,020
			619128,702	9773577,525
			619070,917	9773533,689
			619055,998	9773521,753
			619046,002	9773534,247
			619061,083	9773546,311
			619119,298	9773590,475
			619212,147	9773654,980
			619240,317	9773748,229

INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA AFECTADA PRODUCTO DE LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV			
NORTE	INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS IMPREUR C.A.	Con:	16,00 M
SUR	FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO".	Con:	16,00 M
ESTE	TOMALA RUALES SANTOS HDROS.	Con:	381,29 M
OESTE	TOMALA RUALES SANTOS HDROS.	Con:	371,94 M
AREA DE AFECTACION			6.025,77 M2

Que, el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”, en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente al predio; actualmente signado con el código catastral, que se detalla a continuación:

UBICACION	PREDIO	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA	48083	9-3-0-0-1	TOMALA RUALES SANTOS HDROS

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR LA RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado “CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”, debido a que el predio signado con código catastral Nro. 9-4-0-0-1 a nombre de COMPAÑIA INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS, ya fue declarado de utilidad pública mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-063, donde el área ya expropiada permite la implantación de la Subestación Eléctrica 69/13.8 KV y parte de la línea de subtransmisión de 69 KV con su respectiva servidumbre. Por lo tanto el predio signado con código catastral Nro. 9-4-0-0-1 no será afectado por la construcción del proyecto en mención.

El predio signado con Código catastral Nro. 9-3-0-0-1 a nombre de TOMALA RUALES SANTOS HDROS, se expropiará parcialmente debido a la construcción de la línea de subtransmisión de 69 KV y su respectiva servidumbre producto de la CONSTRUCCION DE LINEA DE SUBTRANSMISION 69 KV Y SUBESTACION ELECTRICA 69/13.8 KV PARA SUMINISTRAR ENERGIA ELECTRICA A LA ETAPA I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS”, obteniéndose un área total de expropiación igual a 6.025,77 metros cuadrados.



Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de esta resolución rectificatoria de anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION de esta resolución rectificatoria al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el Código Catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL.** Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

